



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00262

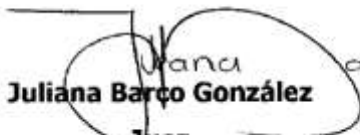
Asunto: no notifica conducta concluyente y requiere previo de terminar por desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente el escrito presentado por el demandado Santiago Suarez Revollo, enviado a la dirección de correo electrónico del Despacho (Cfr. Archivo 6°). No obstante, esta no se tendrá por notificado por conducta concluyente en la medida que el escrito no reúne los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 4 mayo 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.*

—
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5419fb5b7dbb29cff35c4d81470f42dd9b27e51ebdcfd8368e052867d5ef4ca1**

Documento generado en 03/05/2023 10:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>